



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 883

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA DIÓCESIS DE EL ALTO N° 012/24"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio de toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal.

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 define que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 235 indica que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 77 párrafo I dispone que: "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla", el Artículo 85 establece: "El Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial"; el Artículo 86 determina que: "En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fé y de la enseñanza de religión, (...)"; el Artículo 87 señala que: "Se reconoce y se respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con el fin de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 35, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción las de: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Ley N° 070 Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", de fecha 20 de diciembre de 2010, establece: "Artículo 2: (Disposiciones Generales) (...) IV. Unidades Educativas de Convenio. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo. Su funcionamiento será regulado mediante reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación. (...)". Asimismo, señala el Artículo 80. (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, en las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: "(...) 2. Gobiernos Municipales: a) responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. (...)".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014, señala en el artículo 3 que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada (...)".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el artículo 26 numeral 25) como atribución de la Alcaldesa Municipal el: "suscribir convenios y contratos"; De la misma manera en su artículo 16 en el numeral 7, establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley 492 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos", de fecha 25 de enero 2014, indica en el artículo 11, que aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, de fecha 12 de mayo de 2014, indica en el Artículo 1; "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, indica en el Artículo 4; "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, indica en el Artículo 10 Parágrafo I determina: "Prevía a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, Técnica y Financiera, que establezca mínimamente lo siguiente: (...)".

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, indica en el Artículo 13, referente a las atribuciones y competencias del Concejo Municipal de El Alto, determina que: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, indica en el Artículo 14, referente a las siguientes atribuciones y competencias del Órgano Ejecutivo: a) suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares; b) Una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en el Plazo no mayor a 10 días hábiles para su aprobación.

Que, la Ley Municipal N° 085 de Fiscalización, de fecha 14 de abril de 2014, establece: "Artículo 7. (ACCIONES Y MEDIOS DE FISCALIZACIÓN). En concordancia con la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Concejo Municipal Fiscalizará la gestión pública mediante las siguientes acciones y medios: a) Autorizar. b) Aprobar. (...)". Asimismo, señala: "Artículo 8. (AUTORIZAR, APROBAR, RATIFICAR Y RECHAZAR). Parágrafo I. La Autorización implica la aceptación por parte del Concejo Municipal de una acción que será desarrollada por el Órgano Ejecutivo. II. La Aprobación implica que el Concejo dé por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizó o elaboró, pero requiere su aceptación del Concejo Municipal para su puesta en vigencia: (...)".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 de fecha 9 de abril de 2014 "Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto", indica en su Artículo 2 (objeto).- "El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, establece en su Artículo 85 (Procedimiento Para la Elaboración, Presentación y Aprobación de Leyes Municipales).- I. "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento: (...)".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Justificación Técnica CITE: SMEC/DAMIEE/UMIEE/1504/2024, emitido por la Lic. Teresa Juaniquina Ayala, TÉCNICO PROYECTISTA - UMIEE del GOBIERNO AUTÓNOMO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye: "De la lectura en líneas precedentes, la Dirección de Administración y Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Educativo, **CONCLUYE QUE ES TÉCNICAMENTE VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA DIÓCESIS DE EL ALTO"**, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez y Ley Municipal N° 87".

Que, el Informe de Justificación Financiera CITE: GAMEA/SMEC/AF/INF-008/2024, emitido por el Ing. Nelson Lovera López, ASESOR FINANCIERO – SMEC del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye: "Por lo expuesto líneas supra, se concluye que, habiendo realizado el análisis financiero para la suscripción del convenio entre :El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Diócesis de El Alto y considerando que cuenta con la viabilidad técnica descrita en informe CITE: SMEC/DAMIEE/UMIEE/1504/2024 de fecha 24 de julio de 2024, y siendo que se encuentra inscrito en el POA 2024 por lo que se tiene presupuesto institucional, por parte de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por tanto, existe viabilidad financiera para la suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Diócesis de El Alto".

Que, el Informe de Justificación Legal CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/MTV/1552/24, emitido por la Abg. Mabel Tamayo Villegas, ASESORA LEGAL – PROY. RESP. DE CONVENIOS D.A.M.I.E.E. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. En la parte pertinente concluye que es Legalmente viable la suscripción del citado Convenio, y sugiere que antes de remitir el proyecto de convenio a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de S.M.A.F. del GAMEA emita Informe Financiero correspondiente.

Que, el Informe Financiero CITE: SMAF/DTM/UP/084/2024, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutiérrez. ANALISTA DE PRESUPUESTO dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen: "De la lectura en líneas precedentes, se **CONCLUYE QUE ES FINANCIERAMENTE VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA DIÓCESIS DE EL ALTO"**. Por tanto, corresponde la prosecución del presente trámite".

Que, el Informe de Justificación Legal CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/UMIEE/MTV/1834/24, emitido por la Abg. Mabel Tamayo Villegas, ASESORA LEGAL – PROY. RESP. DE CONVENIOS D.A.M.I.E.E. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye: "Habiendo cumplido en subsanar las observaciones expresadas por la U.N.M.A.A.-D.G.A.L., conforme a los antecedentes, marco normativo y análisis correspondientes en los respectivos Informes: Informe Técnico con CITE: SMEC/DAMIEE/UMIEE/1504/2024, que concluye: "(...) **ES TÉCNICAMENTE VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DE "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA DIÓCESIS DE EL ALTO"**(...). Considerando que el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL irá en beneficio de la población estudiantil" e Informe Financiero, con



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

CITE: SMAF/DTM/UP/084/2024, emitido por la Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutiérrez, **"CONCLUYE QUE ES FINANCIERAMENTE VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA DIÓCESIS DE EL ALTO"** y, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, referente a informes de justificación técnica, financiera y legal respectivamente que sustentan la suscripción del Convenio Interinstitucional entre Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Diócesis de El Alto, de conformidad al Inc. a) del artículo 14 de la Ley Municipal N° 87, al describir que entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal es suscribir Convenios, Acuerdos u otros documentos similares, por lo que se concluye que es **LEGALMENTE VIABLE** la suscripción de citado convenio".

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/047/2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, referente a Informes de Justificación Técnica, Financiera y Legal, reflejados en los informes: CITE: SMEC/DAMIEE/UMIEE/1504/2024, CITE: GAMEA/SMEC/AF/INF-008/2024, CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/MTV/1552/24, CITE: SMAF/DTM/UP/084/2024 y CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/UMIEE/MTV/1834/24, que sustentan la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA DIÓCESIS DE EL ALTO, a fin de garantizar el financiamiento para seis (6) Centros de Educación Especial: (CEE SAN MARTÍN DE PORRES, DISTRITO-5; CEE ASCENCIÓN NICOL DISTRITO-6; CEE VIRGEN NIÑA, DISTRITO-6; CEE SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO-2; CEE CEREFÉ, DISTRITO-1 y CEE MURURATA, DISTRITO-3), que funcionan sin fines de lucro y con fines de servicio social, que cuenta con los niveles de: 1er y 2do Nivel de Independencia Personal 1er y 6to Nivel de Independencia Social, Formación Técnica Productiva y Programa, las cuales funcionan en predios de la Diócesis de El Alto. En ese sentido de conformidad al inc. a) del artículo 14 de la Ley Municipal N° 87, Ley N° 482 y Constitución Política del Estado, el suscrito no encuentra óbice legal para la suscripción del referido Convenio".

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez" y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 883

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA DIÓCESIS DE EL ALTO N° 012/24"

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). Se aprueba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA DIÓCESIS DE EL ALTO N° 012/24".

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrará en vigencia, a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

Remítase al Órgano ejecutivo para fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cj. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONSEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONSEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 883

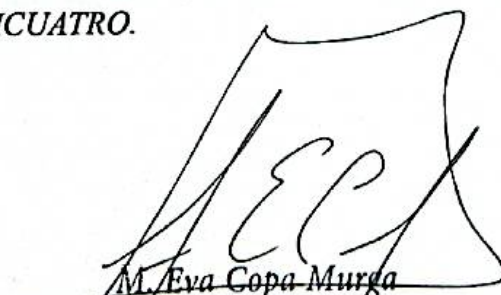
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 883 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO